

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes..... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes..... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Enero.)

Gobierno Civil

Reemplazos.—CIRCULAR
 29

El Sr. Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento de esta Capital, con fecha 31 de Diciembre último me dice lo que sigue:

«Siendo muchos los Alcaldes de esta provincia que no han devuelto á esta Zona las relaciones de la revista anual del presente año, de los reclutas de la misma, que les fueron remitidas por esta oficina en 30 de Septiembre último, y como quiera que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 17 de Octubre, número 228, dicha revista ha de quedar terminada en el día de hoy, me veo en la precisión de ponerlo en conocimiento de usía, por si tiene á bien disponer lo conveniente á fin de que los mencionados Alcaldes que no lo han verificado, lo efectúen con toda urgencia, al objeto de que el servicio no se resienta y los individuos no sufran los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo encarezco á V. S. igualmente, les ordene den cumplimiento con toda urgencia á la circular de esta Zona, fecha 21 de Noviembre próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL

núm. 260, de 24 del mismo mes, á fin de que remitan relación de los mozos que han pasado la indicada revista, pertenecientes al reemplazo actual de 1903 y los que quedaron formando parte de los reemplazos de 1902 y los comprendidos en el art. 83 de la Ley, en los de 1901 y 1903.»

Y con el fin de evitar reclamaciones como la presente que ponen de manifiesto la morosidad é incuria de las Autoridades que debieran ser las primeras en desplegar celo y actividad en el cumplimiento de los servicios que las Leyes les encomiendan, se publica á continuación la relación de los Alcaldes que han cumplimentado los servicios de que se trata, apercibiendo á los morosos para que lo hagan en el improrrogable plazo de 30 días, pues de lo contrario, se les impondrá sin más aviso, el máximo de la multa que autoriza la Ley Municipal.

Logroño 4 de Enero de 1903.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

.

Zona de Reclutamiento de Logroño, núm. 1

RELACION NOMINAL de los Ayuntamientos de esta provincia, cuyos Alcaldes han cumplido con lo mandado, devolviendo á esta Zona las relaciones de revista anual del año 1903, que se les remitió en 30 de Septiembre último, como así mismo la que previene la circular de esta Zona de 21 de Noviembre próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 260 de 24 del mismo, faltando por consiguiente que cumplimentar este requisito todos los demás; pues si bien algunos de ellos han devuelto la que se les remitió en 30 de Septiem-

bre, han dejado de verificarlo de la que hace mención la antedicha circular.

Pueblos que han cumplido con lo mandado

Alcanadre	Igea
Aldeanueva Ebro	Laguna Cameros
Alfaro	Poyales
Anguciana	Pradejón
Autol	Quel
Baños de Rioja	Rincón de Soto
Villalobar	San Millán de la Cogolla
Zenzano	Arnedo
Enciso	Santurde
Hervias	Manjarrés
Grañón	

Logroño 31 de Diciembre de 1903.—El Coronel, Ciriaco Colis.

CIRCULAR

Reformas Sociales

27

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, sobre el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 del mes próximo pasado, que se publica en este BOLETIN, para que en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la inserción de esta circular, ó sea antes del 14 del actual, se dirijan á las personas que se mencionan en los artículos 3.º y 4.º de dicha disposición, en donde las hubiere, y designen cada uno de los dos órdenes de representaciones separadamente y bajo la presidencia suya, un compromisario que represente á la grande industria, otro á la pequeña industria y otro á la agricultura, comunicando sin falta alguna dentro del término de tercero día á este Gobierno el resultado de ambas votaciones y los nombres de los compromisarios elegidos en cada caso, y todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 54 y siguientes del Reglamento del Instituto de Reformas Sociales de 15 de Agosto último, publicados en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia de 26 del mismo mes.

Espero que las mencionadas Autoridades locales cumplirán exactamente este servicio, tan importante y beneficioso para la resolución de las cuestiones sociales de tan especial interés en esta región donde han surgido ya graves conflictos en algunos pueblos, por diferencias entre patronos y obreros, y que no darán lugar á que tenga que imponerles correctivo alguno por la demora en la remisión de los referidos datos.

Logroño 4 de Enero de 1904.

El Gobernador,
Carlos Barroso

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El art. 2.º del Real decreto de 23 de Abril de 1903, dispone que el Instituto de Reformas Sociales constará de treinta Vocales, dieciocho de libre elección del Gobierno y doce elegidos por patronos y obreros.

Nombrados ya los primeros, y siendo preciso proceder á la constitución definitiva del citado Instituto; teniendo en cuenta lo preceptuado por los artículos 54 y siguientes del Real decreto de 15 de Agosto último, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
 José Sánchez Guerra

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de la Gobernación;

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se procede á la elección de los Vocales del Instituto de Reformas Sociales que

han de representar á las clases de patronos y de obreros en el seno de dicha Corporación.

Art. 2.º Los Vocales representantes de los patronos serán seis y seis suplentes, y otros seis Vocales y seis suplentes representarán á la clase obrera, conforme á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 23 de Abril de 1903, y art. 54 y siguientes del de 15 de Agosto último.

Art. 3.º Los electores de los seis Vocales y seis suplentes, representantes de la clase patronal, serán, según lo preceptuado en el art. 56 del referido Real decreto de 15 de Agosto, los compromisarios que designen los Presidentes ó Directores de las Sociedades Económicas de Amigos del País, Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Círculos ó Ateneos Mercantiles, Cabildos de Mareantes, Sindicatos Agrícolas, Cámaras de Labradores, Sindicatos de riego ú otras Corporaciones ó Asociaciones análogas legalmente constituidas en cada provincia.

Art. 4.º Los electores de los seis Vocales y seis suplentes representantes de la clase obrera, serán, conforme á lo dispuesto en el art. 58 del mismo Real decreto, los compromisarios que designen los Presidentes ó Directores de las Asociaciones obreras que existan legalmente constituidas en cada provincia.

Art. 5.º Los Gobernadores civiles, dentro de los ocho días siguientes al que aparezca esta convocatoria en la GACETA, se dirigirán por conducto de los Alcaldes á las personas mencionadas en los artículos 3.º y 4.º, para que en el plazo de ocho días, ó sea antes del 16 de Enero de 1904, designe cada uno de los dos órdenes de representaciones separadamente y bajo la presidencia del Alcalde, un compromisario que represente á la grande industria, otro á la pequeña industria y otro á la agricultura. El Alcalde comunicará al Gobernador, dentro de tercero día, el resultado de ambas votaciones y los nombres de los compromisarios elegidos en cada caso.

Art. 6.º Recibidos los pliegos de votación por el Gobernador civil, hará público su resultado dentro de los tres días siguientes, insertando en el *Boletín oficial* la lista de los votantes y la de los compromisarios elegidos por cada una de las dos clases, y convocará á estos compromisarios para que en el término de ocho días, ó sea antes del 31 de Enero, y bajo la presidencia del Alcalde de la capital, elijan por separado, en cada clase, á los dos representantes de la grande industria,

los dos de la pequeña industria y los dos de la agricultura que han de formar parte del Instituto de Reformas Sociales, y á otros tantos suplentes.

Art. 7.º Los Alcaldes remitirán á los Gobernadores los pliegos de votación y los nombres de los vocales y suplentes elegidos antes del día 2 del próximo Febrero, y los Gobernadores antes del 5 los remitirán á su vez directamente á la Secretaria del Instituto de Reformas Sociales (Ministerio de la Gobernación).

Art. 8.º El Instituto se reunirá el día 10 de Febrero con objeto de hacer el escrutinio y proclamar á los Vocales electos, dando cuenta al Ministro de la Gobernación, quien declarará elegidos Vocales del Instituto en la representación correspondiente á los que hayan sido proclamados.

Art. 9.º El día 15 de Febrero próximo celebrará sesión en pleno el Instituto, con objeto de constituirse definitivamente, de ultimar todos los particulares que se refieran á su organización y de formar el presupuesto de gastos é ingresos para el presente año, ateniéndose en lo sucesivo, por lo que respecta á esta materia, á lo que dispone el art. 149 del Real decreto de 15 de Agosto.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación
José Sánchez Guerra

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PÚBLICA Y BELAS ARTES
EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los trabajos gráficos relativos al trazado, delineación, rotulación, caligrafía é interpretación de los planos de términos municipales para la rectificación de las Cartillas evaluatorias, exigen el personal práctico y experto que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha creado, utilizando los Delineantes temporeros del Ministerio de Hacienda, nombrados mediante examen de aptitud, que después de varios años de ejercicio han llegado á dominar esta especialidad, consiguiendo la necesaria uniformidad en estos planos, que, como hojas de un mismo álbum, deben presentarse con el mismo carácter y estilo, así en su arte gráfico como en la expresión simbólica de los diversos conceptos que en ellos se consiguan.

Este delicado servicio corresponde exclusivamente á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, que debe or-

ganizarle con carácter permanente y extenderle á otros trabajos propios de este Centro. A este fin responde el Cuerpo auxiliar de Delineantes de aquélla Dirección general, creado en la vigente Ley de Presupuestos, que sólo puede constituirse con el personal de Delineantes temporeros del Ministerio de Hacienda que actualmente ejecuta los planos para la rectificación de las Cartillas evaluatorias, y que mediante oposición debe organizarse por orden de mérito para cubrir las plazas de las cuatro primeras categorías que constituyen en la Ley el escalafón del Cuerpo; cubriendo la categoría de Aspirantes con nuevo personal que justifique su aptitud mediante examen, y que, una vez ejercitado durante un año por lo menos en estos especiales trabajos, adquirirá el derecho á ingresar como Delineante, por la cuarta categoría y mediante oposición limitada entre los de su clase.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 1.º de Enero de 1904.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Lorenzo Domínguez Pascual.

REAL DECRETO

En atención á lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Cuerpo auxiliar de Delineantes de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, creado por la Ley de Presupuestos vigente, que se compone de las categorías siguientes:

1 Delineante mayor, Oficial primero de Administración civil.

1 Delineante primero, Oficial segundo de Administración civil.

3 Delineantes segundos, Oficiales terceros de Administración civil.

5 Delineantes terceros, Oficiales cuartos de Administración civil.

4 Delineantes Aspirantes, Oficiales quintos de Administración civil,

se constituirá, en sus cuatro primeras categorías, con los Delineantes temporeros del Ministerio de Hacienda, que actualmente están al servicio de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, formándose el escalafón por orden de mérito, mediante oposición limitada, entre estos individuos.

Art. 2.º Las plazas de aspirantes se proveerán por concurso, mediante examen de aptitud.

Art. 3.º Las vacantes de las cuatro primeras categorías se cubrirán por riguroso orden de antigüedad, determinada dentro de cada categoría por el número del escalafón, y otorgando el ascenso al núm. 1 de la categoría inmediata inferior.

Art. 4.º Los aspirantes que cuenten por lo menos un año de servicios ingresarán en la categoría de Delineantes terceros, pero mediante oposición limitada á los individuos de esta clase.

Art. 5.º Lo mismo los Delineantes que los aspirantes, no podrán ser separados del Cuerpo ni de sus destinos sino por causa justificada y mediante formación de expediente.

Art. 6.º La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico dispondrá oportunamente la fecha, modo y forma en que se han de verificar los ejercicios de oposición á que se refiere el artículo 1.º para constituir las cuatro primeras categorías y formar su escalafón, y los exámenes de aptitud para cubrir las plazas de aspirantes á que se refiere el artículo 2.º

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Lorenzo Domínguez Pascual.

(Gaceta del 3 de Enero)

Comisión
Provincial

35

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedidos por acuerdo de la Comisión provincial de 16 del actual, á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir el balance mensual sin verificarlo del correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado; esta Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de cien pesetas con la que ya estaban conminados, concederles otro nuevo y definitivo plazo de cuatro días para el envío del citado balance y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Pueblos

Agoncillo	Nestares
Albelda	Ocón
Almarza	Pinillos
Arenzana Arriba	Ribafrecha
Badarán	La Santa
Bañares	Torremoncalvo
Briones	Larriba
Castroviejo	Tobia
Cihuri	Turruncún
Entrena	Urñiuola
Estollo	Villamediana
Gimileo	Villar de Arnedo
Hormilleja	Villar de Torre
Lardero	Villarejo
Leza de río Leza	Villarroya
Manjarrés	Viniestra de Abajo
Matute	Zarzosa

Logroño 30 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente accidental, Cipriano Sáenz.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LAGUNILLA

779

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el primer semestre del año de 1902.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE ENERO

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento.

Seguidamente fueron aprobadas las listas de electores para compromisarios, quedando expuestas al público en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

SESIÓN DEL DÍA 5

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Tejada, se dió lectura á la anterior y quedó aprobada.

Enterados de la correspondencia oficial, dió cuenta el Sr. Presidente de haber nombrado Alcalde del barrio de Ventas Blancas al vecino del mismo D. Melitón Ruiz Iñiguez.

Presentada la dimisión de Alguacil por D. Basilio González, que la venía desempeñando, fué admitida y nombrado interinamente para dicho cargo D. Lorenzo Martínez Oliván.

También nombraron guardas municipales interinos hasta su provisión definitiva.

Finalmente se acordó se procediera á la limpieza de la Regadera de la Fonsalada por administración, bajo la dirección de un Sr. Concejal á quien se le ha de abonar un real diario más que á los peones.

SESIÓN DEL DÍA 12

En este día no se celebró sesión ordinaria por hallarse ocupado el Ayuntamiento en el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

SESIÓN DEL DÍA 19

Leída la anterior quedó aprobada y dada cuenta de la correspondencia oficial, por unanimidad se acordó proceder á la limpieza de los caminos vecinales y que se dé salida al agua del pozo de Niestaves por administración, dando cuenta.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 21

Después de discutidos los asuntos objeto de la sesión, por unanimidad tomaron los acuerdos siguientes:

Admitir la dimisión del cargo de Depositario presentada por D. Lorenzo Soto Oliván y nombrarle con el carácter de interino hasta su provisión para lo cual se habrá de anunciar en el BOLETIN OFICIAL con el tres por ciento de premio de cobranza y obligaciones propias, debiendo estar obligado

al cobro voluntario de los créditos del Municipio.

Aceptar las proposiciones hechas por D. Segundo Caballero en su escrito de veinte del actual, por crearlas muy ventajosas para el Municipio; y finalmente que se paguen los haberes de los empleados, material de oficina y demás servicios vencidos en 31 de Diciembre último con el fin de saldar cuenta.

SESIÓN DEL DÍA 26

Leída la anterior, fué aprobada y enterados de la correspondencia oficial, se dió cuenta de las secciones formadas para el nombramiento de la Junta de asociados. Acordaron su exposición al público y que el día 12 de Febrero á las diez de su mañana tenga lugar el sorteo de dicha Junta.

SESIÓN DEL DÍA 2 DE FEBRERO

Leída la anterior, fué aprobada y enterados de la correspondencia oficial, se dió cuenta de una presentada por D. Melitón Sáenz, importante 8 pesetas y otra por D. Pedro Pérez importante 266'65 pesetas, por la limpieza de los regaderos y del pozo de Niestaves, acordando su pago.

SESIÓN DEL DÍA 9

Leída la anterior, quedó aprobada y enterados de la correspondencia oficial, Juan G. Villalba presentó una cuenta importante 30 pesetas por dos sermones, y D. Pedro Pérez presentó otra importante 115'80 pesetas, y aprobadas acordaron su pago.

SESIÓN DEL DÍA 12

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Tejada se verificó el acta del sorteo de asociados que han de constituir la Junta municipal.

Sesión del día 16

Leída la anterior, quedó aprobada después de enterados de la correspondencia oficial.

Don Clemente Sáenz, reclamó la cuenta de la limpieza de la regadera de Fonsalada, así que su custodia durante el año, y por unanimidad acordaron se le paguen 20 pesetas por uno y otro concepto.

SESIÓN DEL DÍA 23

Leída la anterior, fué aprobada y enterados de la correspondencia oficial, así que del expediente de electores para compromisarios, una vez aprobado por no haberse presentado reclamación, se acordó se remita copia certificada de la lista al Excmo. señor Gobernador.

SESIÓN DEL DÍA 2 DE MARZO

En este día no se pudo celebrar sesión ordinaria por hallarse ocupado el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados.

SESIÓN DEL DÍA 9

Leída la anterior, quedó aprobada y después de enterados de la correspondencia, acordaron pagar 2'50 pesetas á D. Basilio González por cui-

dar el agua de los regaderos desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre próximo pasado.

SESIÓN DEL DÍA 16

En este día no se celebró sesión por hallarse ocupado el Ayuntamiento en el fallo de las excepciones alegadas por los mozos del reemplazo.

SESIÓN DEL DÍA 23

Leída la anterior fué aprobada, y enterados de la correspondencia, se dió por terminado el acto por carecer de asuntos que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 30

Leída la anterior quedó aprobada, y una vez enterados de la correspondencia oficial, á instancia de los concurrentes se dió cuenta del estado de los fondos municipales, resultando cargo por resultas, 631 pesetas 32 céntimos; por ampliación, 4891 pesetas 70 céntimos; total, 5523 pesetas 02 céntimos: data por ampliación, 3698 pesetas 82 céntimos; existencia en caja, 1824 pesetas 20 céntimos. Enterados de los justificantes de esta cuenta la encontraron conforme, no habiendo otros asuntos de que tratar.

Los días 6 y 13 de Abril, fueron leídas y aprobadas las anteriores y enterados de la correspondencia oficial, se levantaron las sesiones por no tener asuntos de que ocuparse.

El día 20 no se celebró sesión por hallarse el Ayuntamiento ocupado en la rectificación de las listas electorales, según ordena la Ley.

SESIÓN DEL DÍA 27

Leída la anterior, quedó aprobada, y después de enterados de la correspondencia oficial, por unanimidad acordaron:

1.º Que se cite á sesión extraordinaria á la Junta municipal, para acordar los medios de hacer efectivo el cupo de consumos.

2.º Que se pague á los empleados del Municipio su haber del primer trimestre; y

3.º Que se dirija atenta comunicación al Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, para que se incluya en lo sucesivo en la nómina, la gratificación al Sr. Maestro de Ventas por la clase nocturna.

Los días 4 y 11 de Mayo se aprobaron las anteriores y quedaron enterados de la correspondencia oficial.

SESIÓN DEL DÍA 13

En Junta municipal y sesión extraordinaria, después de enterados de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 del próximo pasado sobre la reforma de consumos, por unanimidad, acordaron contestar que en esta localidad no hay medio de sustituir el impuesto de consumos por carecer de arbitrios, y que el que mejores resultados está dando, es la subasta á venta libre de las especies sujetas, procurando rebajar los recargos para que el consumidor se vea más beneficiado una vez que se cubra el déficit del presupuesto.

SESIÓN DEL DÍA 18

Leída la anterior, fué aprobada, y después de enterados de la correspondencia oficial, por unanimidad acordaron autorizar al Sr. Presidente para que siempre que haya fondos y reclamen de la Administración de Hacienda ó Diputación provincial los cupos, pueda ordenar su pago sin necesidad de reunir á la Corporación, por residir la mitad de los individuos en el barrio de Ventas Blancas y no ser fácil, y al urgir los pagos es de suma conveniencia ordene se satisfagan, para evitar demoras y demás al Municipio.

Los días 25 de Mayo y 1.º de Junio se dió cuenta de la correspondencia oficial.

SESIÓN DEL DÍA 7

Leída la anterior, quedó aprobada, y enterados de la correspondencia, después de una pequeña discusión, por unanimidad acordaron se proceda á la limpieza de la regadera de Fonsalada y reposición de la poza de Niestaves por administración, encargando á D. Lorenzo Martínez, en unión de un individuo de la Corporación.

SESIÓN DEL DÍA 15

Leída la anterior, quedó aprobada, y enterados de la correspondencia oficial y después de un pequeño debate, por unanimidad acordaron:

1.º Que los días 18 y 19 se verifiquen los exámenes públicos de niños y niñas.

2.º Que el día 24 se reúna la Junta pericial, para clasificar las relaciones presentadas y demás asuntos de su competencia.

SESIÓN DEL DÍA 22

Leída la anterior, quedó aprobada, y después de enterados de la correspondencia oficial, acordaron aprobar las cuentas siguientes:

Una de D. Julián Santolaya, de 8'75 pesetas, por material para la escuela de adultos.

Otra de D. Valentín Ibáñez y otros, de 9 pesetas, por comisión á Logroño.

Y á los Sres. Maestros la gratificación correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre, por dar las clases nocturnas.

SESIÓN DEL DÍA 29

Leída la anterior, fué aprobada, y enterados de la correspondencia oficial, por unanimidad acordaron se proceda á la formación y aprobación de las cuentas municipales de 1901.

En sesión de este día ha sido aprobado el precedente extracto, acordando se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con el art. 109 de la Ley Municipal.

Lagunilla 25 de Marzo de 1903.—Felipe Salaya.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Tejada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDILLO

3066

RELACION de los gastos originados en las obras ejecutadas por administracion en descubrir el cauce de la fuente del Chorrillo, bajo la direccion del Alcalde de barrio de Santa Eulalia Somera, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley Municipal vigente, á saber:

	Ptas.	Cts.
Manuel Arpón, 2 días á 1'50 pesetas.	3	"
Faustino Garrido, 3 ídem á 1'50 íd..	4	50
Pedro García, 3 ídem á 1'50 íd..	4	50
Ildefonso Manso, 8 y 1/2 ídem á 1'50 íd..	12	75
Lucas Herce, 2 ídem á 1'50 íd..	3	"
Santos Garrido, 1 ídem á 1'50 íd..	1	50
Francisco Ibáñez, 2 ídem á 1'50 íd..	3	"
Tomás García, 2 ídem á 1'50 íd..	3	"
Benito Ezquerro, 4 ídem á 1'50 íd..	6	"
Ignacio Calvo, 3 y 1/2 ídem á 1'50 íd..	5	25
Antonio Ezquerro, 3 ídem á 1'50 íd..	4	50
Santos Calvo, 1 ídem á 1'50 íd..	1	50
Antonio Fernández, 3 y 1/2 ídem á 1'50 íd..	5	25
Juan Ibáñez, 4 ídem á 1'50 íd..	6	"
Bonifacio Ezquerro, 1 ídem á 1'50 íd..	1	50
Telesforo Herce, 1 ídem á 1'50 íd..	1	50
Cecilio del Pozo, 3 ídem á 1'50 íd..	4	50
Mantel Ibáñez, 1 ídem á 1'50 íd..	1	50
Manuel Calvo, 1 ídem á 1'50 íd..	1	50
Antonio Calvo, 1 ídem á 1'50 íd..	1	50
Santiago Arpón, 2 ídem á 1'50 íd..	3	"
Fernando Calvo, 1 ídem á 1'50 íd..	1	50
Pedro Martínez, 2 ídem á 1'50 íd..	3	"
Vicente Pérez, 1 ídem á 1'50 íd..	1	50
Narciso García, 1 ídem á 1'50 íd..	1	50
Bruno Arpón, 1 ídem á 1'50 íd..	1	50
Marcos Calvo, 1 ídem á 1'50 íd..	1	50
Doroteo Garrido, 1 ídem á 1'50 íd..	1	50
Antonio Herce, 1 ídem á 1'50 íd..	1	50
Isidro Arpón, 1 ídem á 1'50 íd..	1	50
José Manso, 1 ídem á 1'50 íd..	1	50
Francisco Garrido, 1 ídem á 1'50 íd..	1	50
Miguel Calvo, 1 ídem á 1'50 íd..	1	50
Pedro Calvo, 1 ídem á 1'50 íd..	1	50
Pedro Fernández, 2 y 1/2 ídem á 1'50 íd..	3	75
Vicente Calvo, 1 ídem á 1'50 íd..	1	50
Valentín Ezquerro, 1/2 ídem á 1'50 íd..	"	75
Juan Ezquerro, 1 y 1/2 ídem á 1'50 íd..	2	25
José Ezquerro, 1 y 1/2 ídem á 1'50 íd..	2	25
Francisco Manso, 1 y 1/2 ídem á 1'50 íd..	2	25
Pedro Forruñas, 1 ídem á 1'50 íd..	1	50
Ignacio Garrido, 1 ídem á 1'50 íd..	1	50
TOTAL.	115	45

Importa la precedente cuenta las figuradas ciento quince pesetas y cuarenta y cinco céntimos.

Arnedillo 28 de Diciembre de 1903.—El Secretario Contador, Vicente Préjano.—V.º B.º: El Alcalde, Agustín Peña.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

28

Don Wenceslao Doral, Juez de primera instancia de Calahorra; Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se sigue expediente de subasta voluntaria judicial, en el que se ha acordado señalar el día doce de Enero próximo á las once de la mañana en el local de este Juzgado, para la venta en subasta pública de una casa, sita en la Cuesta de la Catedral de esta ciudad, número dos; linda derecha, Plazuela de las Boticas; izquierda y espalda, Don Román de Felipe y Cuesta del Portigo; su ca-

pacidad superficial, sesenta y cinco metros.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª El tipo ó precio de subasta será de tres mil pesetas.
 - 2.ª No se admitirá postura que no cubra la tasación.
 - 3.ª Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la misma.
 - 4.ª La subasta se verificará por pujas á la llana, siendo la menor de cinco pesetas, y el comprador consignará la cantidad en poder del actuario dentro del tercer día.
 - 5.ª El pago de escritura será de cuenta del comprador.
- En la escribanía del actuario se

hallan de manifiesto los títulos de propiedad.

Calahorra diecinueve de Diciembre de mil novecientos tres.—Wenceslao Doral.—P. S. O., Elías González.

Anuncios Oficiales

30

GIMILEO

El día 8 de los corrientes, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta sala Capitular la segunda subasta de los derechos de consumo para el presente año de 1904, con facultad de venta exclusiva en los líquidos y sal común, habiéndose subastado ya los derechos de carnes de todas clases, y á venta libre las demás especies, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gimileo 3 de Enero de 1904.—El Alcalde, Federico Argudo.

ALMARZA DE CAMEROS

31

No habiendo dado resultado las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies de la tarifa oficial vigente, se anuncia la primera á la exclusiva de carnes y líquidos que tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa el día 8 del actual á las diez de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 715'58 pesetas, y debiendo el rematante vender dichas especies al precio que en el expediente tienen asignado.

Si la primera no diese resultado, se celebrará la segunda á la misma hora el día 16, con rectificación de precios de venta, y si esta tampoco diese resultado se celebrará la tercera y última el día 24 á la misma hora, con los mismos precios que en la segunda, y admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de la cantidad que se indica en la primera.

Almarza de Cameros 1.º de Enero de 1904.—El Alcalde, Joaquín Calleja.

14

BAÑOS DE RIOJA

Don Salvador Ruana Pinedo, Alcalde constitucional de esta villa de Baños de Rioja;

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas para el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos para los años de 1904 y 1905, se anuncia la primera subasta con venta exclusiva de los grupos de líquidos, carnes frescas y saladas y la sal, el día 14 del actual de diez á doce de su mañana en la sala Consistorial con arreglo al pliego de condiciones y tipo estipulado en el mismo que se halla de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores quedase desierta la primera subasta que se verificará por pujas á la llana, se celebrará otra segunda y en igual forma que la anterior, el día 24 de los corrientes á la misma hora y en el mismo local, y si tampoco en esta hubiere licitadores, se celebrará la tercera y última en el mismo local y hora de las dos de la tarde, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado á las primeras.

Baños de Rioja 2 de Enero de 1904.—Salvador Ruana.

23

RODEZNO

Don Hermenegildo Ruiz y López, Alcalde Presidente de esta villa de Rodezno;

Hago saber: Que no habiendo dado resultado por falta de licitadores la primera y segunda subastas á venta libre de los derechos de consumos para el año de 1904, se anuncia la primera con venta exclusiva de los grupos líquidos y sal que tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa el día 9 del mes próximo de Enero y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones y tipo que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 17 á la misma hora, rectificando los precios, y si tampoco esta diese resultado, se celebrará la tercera y última el día 24 de dicho mes á igual hora, admitiendo posturas por las dos terceras partes del tipo designado á las otras.

Rodezno 31 de Diciembre de 1903.—Hermenegildo Ruiz.

12

TREVIJANO

Don Santos Caro García, Alcalde constitucional de esta villa de Trevijano;

Hago saber: Que no habiendo dado resultado por falta de licitadores la primera y segunda subasta á venta libre de los derechos de consumos para el año actual, se anuncia la primera con venta exclusiva al por menor de los grupos de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, que tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, el día 10 del actual á las once de la mañana, bajo el tipo de 1248'70 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta no diese resultado se celebrará la segunda el día 18 á la misma hora, rectificando los precios, y si tampoco ésta segunda diese resultado, se celebrará la tercera y última el día 26 de dicho mes á igual hora, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado á las anteriores.

Trevijano 2 de Enero de 1904.—Santos Caro.